

QUIMERAS EN "PERFIL"

De la fantasía curricular (III): Un suplemento (Con un Apéndice sobre el "platonismo de las reglas")

Dr. Enrique Pedro Haba
Catedrático Universidad de Costa Rica

...muchísimo más importante es que consigan asir lo que es *el espíritu del científico creador*, espíritu consistente en perseguir no la seguridad sino el riesgo, no la certeza sino la aventura, lo cual se desarrolla por medio de la experimentación, invención y novedad...

J. FRANK

El más esencial de los métodos de investigación es el pensamiento libre de prejuicios.

S. ANDRESKI

Vuelven a correr dianas de reforma curricular por entre las pacientes paredes de la Facultad de Derecho... ¡que Dios nos ampare! Los empeñosos curricularadores nos aseguran, desde luego, un cielo por alcanzar. Empedrado de buenas intenciones está el camino del infierno, ya se sabe. Si este refrán no fuera tan viejo, estaría uno tentado de pensar que alguien lo formuló acordándose de la anterior reforma sufrida por esta misma Facultad, en 1981: el famoso *curriculum* de "investigaciones".

Sobre vida y milagros—algunos— de lo que he llamado la *fantasía curricular* en la Universidad de Costa Rica, especialmente por lo que se refiere a dicho currículo de la Facultad de Derecho, dije ya lo que pienso, en lo fundamental, en dos publicaciones anteriores⁽¹⁾. Y no pensaba volver a escribir sobre el asunto. Me he visto llevado a hacerlo, sin embargo, ante un pedido del Director del Área de Docencia de esta Facultad, Dr. Rafael González Ballar. Recibí, oportunamente, una comunicación suya donde me solicitaba, igual que a otros coordinadores de Cátedra, expresar mi opinión por escrito sobre un *Informe* (así voy a denominarlo aquí⁽²⁾) que se inscribe en el camino hacia una nueva reforma curricular. ¡Otra más! Ella nos aguarda, parece que es inevitable, en un horizonte cercano. (Alguien me sugirió que este artículo lo titulara: "La Fantasía Curricular vuelve a atacar...".)

(1) Se trata de los estudios siguientes: Enrique P. Haba. "De la fantasía curricular, y sobre algunas de sus precomprensiones [burocrático]-tecnocráticas (Investigación y ejercicios estudiantiles: ¡no confundir!)" [abrev.: FC I], en *Revista de Ciencias Jurídicas* Nº 56 (mayo-agosto 1986), pp. 11-48, Universidad de Costa Rica (Facultad de Derecho)/Colegio de Abogados, San José; y Enrique Pedro Haba, "Tres discursos para la Escuela de Ciencias Políticas. De la fantasía curricular (II): la retórica de los 'objetivos' " [abrev.: FC II], en *Revista de Ciencias Sociales* Nº 62 (diciembre 1993), pp. 23-26, Universidad de Costa Rica, San José. El orden lógico de estos dos trabajos es, puede decirse, tal vez el inverso a su orden cronológico, ya que el segundo de ellos plantea unas cuestiones que en la Universidad de Costa Rica son, en cierto modo, de alcance más general que las del primero. Este último se refiere más en particular a asuntos de la Facultad de Derecho, sin perjuicio de que muchas de estas cosas (¡no todas!) constituyen vicios que afectan también a otras unidades académicas de esta Universidad, y no solo a ella.

(2) Ese documento lleva como título: *Perfil académico profesional de la carrera de Derecho*, Universidad de Costa Rica/Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Superior-Centro de Evaluación Académica [IMEC-CEA], 1994, 35 págs. Se indica allí quiénes son los autores, tres investigadoras pertenecientes a dicho Instituto; prefiero no señalar sus nombres aquí, ya que no me interesa personalizar la crítica que voy a presentar, sobre todo porque no tengo la menor duda sobre las buenas intenciones de ellas; además, porque los lectores del presente comentario no tendrán (supongo) a su disposición ese documento para confrontarlo con las observaciones que efectuaré. Tal crítica es, en lo esencial, la contenida en mi contestación (10.X.94) a González Ballar [*infra* II].

En la primera de aquellas publicaciones [FC I] me había referido, en particular, a la tremenda hipocresía que significa hablar de *investigación* a propósito de unos simples ejercicios estudiantiles. Tanto más cuanto que, en la práctica, casi siempre son apenas un remanido rejunte de copiandinas. En dicho trabajo aludí también a ciertos puntos más generales: *wishful thinking*, “paradigma del hormiguero”, fetichismo de las cuantificaciones, “platonismo de las reglas”, diferencias en la eficacia según los distintos tipos de contenido de los reglamentos universitarios, oposición entre “cultura” y “administración”, etc. Todas estas cosas se hallan muy vinculadas con dicho uso (anti)universitario del término “investigación”, así como con las anestésicas prácticas de “estudio” que eso encubre.

El segundo estudio [FC II] estuvo centrado en una cuestión más general, concerniente a la confección y presentación de todo currículo en la Universidad de Costa Rica. Es la circunstancia de que, para elaborarlos, se exige un culto al blablaísmo, consagrado en inocuas declaraciones sobre los llamados *objetivos*, capítulo esencialmente retórico de esos documentos. Insistí allí en recordar una diferencia tan elemental como soslayada en las elucidaciones estándar sobre “objetivos” curriculares: la distancia que va de ciertos discursos *en el papel* a las *prácticas* cubiertas por estos.

Finalmente, en el artículo que presento aquí, enfatizaré sobre todo lo relativo a un punto especial muy vinculado a los anteriores, principalmente al asunto de los “objetivos”. Tal punto constituye, según parece, el renglón más publicitado dentro de ese singular mundo literario: lo del, así llamado, *perfil*. Se piensa que él ha de servir para orientar decisivamente —esa es la leyenda— los estudios que integran una carrera universitaria. Para comentar este punto, reproduciré aquí mi respuesta al Dr. González Ballar [*infra* II]; y voy a aprovechar la ocasión para decir también alguna cosa más, antes [*infra* I]. Me será inevitable caer en repeticiones entre esas dos partes, pero tal vez así pueda lograr que los puntos principales sobre los que deseo llamar la atención sean más netamente advertidos.

I

Cuando se gestionaba la reforma de 1981, expliqué (a quien quisiera oírme), por qué consideraba que esta no tenía, para decirlo sin eufemismos, “ni pies ni cabeza”. Sé que algunos destacados profesores de la Facultad, por ese entonces, tomaron muy poco a bien mis comentarios, alguien hasta me retiró el saludo. Eso sí, a nadie —que yo sepa— le interesó discutir públicamente las razones dadas por mí, del mismo modo que tampoco en las conversaciones personales que sostuve se me señaló

en qué podía estar equivocado. Esas razones eran, en lo fundamental, las que expuse tiempo después en FCI⁽³⁾. Y para entonces la experiencia ya se había encargado de demostrar, en forma por demás elocuente, que mis previsiones no habían estado desorientadas; en todo caso, con las cartas a la vista, posiblemente cabía decir que me quedé más bien corto.

En 1981 yo no pertenecía a la Asamblea de Facultad, por lo cual no pude objetar allí dicha reforma. (No sé si hubo miembros de ella que llegaron a votar en contra; pero con gusto hubiera asumido, de estar a mi alcance, la responsabilidad de ser el único, o de los pocos, que levantara su mano contra ese currículo.) Es cierto que se llevó a cabo también una especie de gran taller colectivo para examinar el proyecto, donde fueron invitados a participar la totalidad de los docentes de la Facultad, incluso aquellos que no estaban en régimen académico, como era mi caso. Pero no me pareció de buen tacto presentarme a exponer ahí mis razones; tampoco ninguno de los organizadores, o de la gente cercana a ellos, llegó a sugerirme que lo hiciera. Evidentemente, hubiera sido interpretado como una “provocación”, o algo así, de mi parte (por lo demás, no cultivo la costumbre de acudir adonde no me llaman).

De todos modos, y esto es lo que vale la pena tener presente también ahora, como prevención, mis argumentos no habrían podido tener eco allí, dada la arrasadora base emocional con que el *wishful thinking*⁽⁴⁾ había inmunizado de antemano, contra toda crítica de fondo, a la idea central de dicho currículo: la de hacer que todo el mundo se pusiera a *investigar*. Con base en tal idea, invocada como última palabra de la más moderna pedagogía, un currículo de *ese* tipo aparecía ni más ni menos que como el necesario programa “de avanzada” (¡bandera intocable!) para esta Facultad. Toda oposición de principio tenía que verse como herejía, si no como simple estupidez. Las autoridades de la Facultad, en aquella época, estaban tan “embarcadas” con lo de las *investigaciones* —creían en eso a pie juntillas, de buena fe— que les era prácticamente imposible no sentirse molestas ante la posibilidad de que fuera sometido a un verdadero cuestionamiento el ícono que tenían entre manos; máxime si ello podía hacerse desde ángulos *realistas*, como era mi posición.

(3) Dicho estudio, como este artículo, si llegué a escribirlo fue porque fui impulsado a ello, básicamente, por circunstancias que no nacieron de mi propia iniciativa: cf. la nota inicial (*) en FCI. Y sucedió algo por el estilo, igualmente, en el caso FCI: cf. allí, en el comentario inicial (vale decir, antes del # A), la col. 2 de la p. 24 y su continuación en la col. 1 de la p. 25. ¡Supongo que después de esta aclaración, y máxime con la reincidencia que comporta el artículo actual, nadie se volverá a sentir tentado de pedirme una opinión sobre cuestiones curriculares!

(4) Cf. FCI: # IV, Digresión 3, y luego a la altura de la nota 15.

Traigo a colación estos antecedentes porque, como tantas veces y para múltiples tipos de circunstancias se ha hecho notar (no siempre con éxito), quienes no conocen la Historia, o no la recuerdan, están condenados a revivirla. El fracaso del currículo anterior debería servir para que pongamos las barbas en remojo. Hoy el clima es menos "encendido" (¿será un bien o un mal?) (5) que en 1981 respecto a lo de la reforma curricular, pero eso no asegura que el resultado vaya a ser mejor. No es imposible, ni mucho menos, que aun sin el entusiasmo de entonces, se termine desembocando en unos cambios todavía muchísimo más nefastos que aquellos: por ejemplo, venir a caer en el precipicio de los "cuatrimestres" [*¡de hecho! = más exámenes x menos estudio*].

No digo que el Informe proponga esto último, ni siquiera lo insinúa. No obstante, representa un "paso" en el camino hacia reformas que pueden traer cualquier cosa, pues él no llama la atención respecto a los problemas verdaderos sino que más bien contribuye a *apartar* la vista de eso. Lo recomendable, por el contrario, sería tratar de abrir los ojos antes de que nos deslicemos ya en la plena cuesta abajo final del tobogán curricular. Por ello, la idea clave contenida en mi carta es, precisamente, insistir en que **los problemas reales de la Facultad no se resuelven por la vía de unos simples cambios curriculares.**

(5) En cierto sentido, podría decirse que eso es un bien, ya que la falta de apasionamiento, por lo menos a esta altura todavía, permite abrigar esperanzas de que la discusión sobre el nuevo currículo transcurra por vías más objetivas que la vez anterior. Por otro lado, sin embargo, la "frialidad" que hoy puede observarse en la Facultad de Derecho, posiblemente constituye más bien un signo de relativa indiferencia frente a lo que pasa en esta, cosa que tampoco es muy deseable. No creo que el entusiasmo por una causa sea incompatible con cierta reserva de racionalidad frente a ella —si bien aunar ambos extremos no es, cabe reconocerlo, moneda corriente—. Por mi parte, lo que me hubiera gustado (tal vez sea utópico) es que también en la actualidad nos encontráramos con aquel entusiasmo que en muchos logró suscitar, en su momento, la perspectiva de contar con un currículo de "investigaciones"; pero que eso jugase, esta vez, a favor de un examen *realista* sobre las posibilidades de mejorar por vías verdaderamente adecuadas —vale decir, no autoengañándose con la creencia de que ello es, en lo fundamental, un asunto de preceptos curriculares— el nivel académico *mismo* en esta Facultad. O sea: ¡un entusiasmo que no consista en evadirse al plano (P) [*infra* nota 6] de las declaraciones de "objetivos" y los "perfiles" que exhibirán los buenos de una telenovela jurídica, o corra a arrullarse, simplemente, en la letra de unos reglamentos! [El comentario que contiene la presente nota me lo ha sugerido una observación que hace poco le escuché hacer —al pasar— al profesor Henry Issa, sobre la diferencia entre el "clima" actual de la Facultad y el de los tiempos de la reforma anterior. Sobra aclarar que, probablemente, él no saque de su propio comentario (tampoco estaba formulado en los mismos términos que el mío) conclusiones como las subrayadas aquí; por lo demás, no lo enteré de que me ha parecido oportuno efectuar esta mención.]

Quienes tengan esto bien claro, no es muy probable que caigan en fantasías como lo de las "investigaciones", y menos que menos promoverían, por ejemplo, que se termine por aniquilar toda posibilidad de ofrecer en esta Facultad una enseñanza de cierta calidad, con tal de conseguir que los cursos se reduzcan a capsulitas cuatrimestrales. Pero, desde luego, ese encapsulamiento tampoco es el único peligro de reformas que arrancan, como la actual o la anterior, de bases tan poco realistas como, por ejemplo, el Informe.

El propósito de dicho documento es contribuir al nuevo "diseño del plan de estudios" para la Facultad de Derecho, tarea cuyo "primer paso... consiste en elaborar el perfil académico profesional de la carrera" (p. 1). Para trazar ese *perfil*, o sea, las características que —según se piensa— "fomentan el desarrollo personal y profesional del estudiante universitario y lo capacitan para un adecuado desempeño laboral" (*ibid.*), los autores del Informe consideran necesario examinar "los siguientes aspectos: el marco referencial y conceptual de la carrera, los componentes del perfil académico y los objetivos de la carrera" (p. 2 —cursivas mías, E.P.H.—). Por lo que se refiere, en especial, a los "componentes" mismos del perfil, este comprende siete clases de ellos: "conocimientos, habilidades, destrezas, valores, actitudes, funciones y tareas" (pp. 1 y 17-18). Los autores presentan, a veces con mucho detalle (sobre todo en el caso de los tres primeros "componentes": pp. 19-21), las formas *ideales* en que, a su juicio (y el de algunas otras personas), se debe contemplar cada uno de los puntos señalados.

Ahora bien, el quid del asunto está en que no nos advierten que todo, o casi todo, lo que ellos dicen se ubica en *tal* plano: el de unos **ideales** simplemente. Claro está, nada de malo hay, por lo general, en tener ideales. Más aún, no podríamos vivir si no los tenemos, sean unos u otros. El género humano está compuesto de seres que son esencialmente prospectivos, viven pensando en objetivos que los trascienden, se mueven en función de fines. Solo que, y aquí está el punto fundamental, es importante saber distinguir entre "ideales" e "ideales". Ante todo: entre 1) los que son alcanzables, en cierta medida, y 2) aquellos otros que no lo son, por lo menos en determinado momento, porque los protagonistas *de carne y hueso* que debieran ponerlos en práctica no pueden, o no quieren, justamente, hacer tal cosa. Luego, en íntima relación con esto último: entre 2a) ideales que esos protagonistas proclaman "de la boca para afuera", en la oratoria o en el papel, y 2b) otros ideales —muchas

veces antimónicos con los primeros— que son los que dichos protagonistas persiguen *realmente*, sea o no que confiesen hacerlo así ⁽⁶⁾.

Uno puede, desde luego, tener los ideales que quiera; y no pretendo afirmar que el *valor* mismo de ellos tenga que depender de lo realizables que sean o no, ni del número de personas que los acepten verdaderamente o de cuántas consigan llevarlos a cabo. Empero, si lo que se pretende no es solamente dar *testimonio* de un ideal, sino también que él sea puesto en **práctica**, entonces no es posible conformarse con afirmarlo simplemente. Habrá que examinar, con toda atención, cómo pasan las cosas en la **realidad**: ver, sobre todo, cómo son y cómo actúan ahí los protagonistas de carne y hueso, y cuáles son las condiciones fácticas dentro de las cuales tiene lugar tal actuación [v. *infra* el Apéndice].

Mas esto último, precisamente, es lo que NO hace el Informe. No se ocupa de cómo son en general las *personas reales* de que se compone la Facultad de Derecho y a qué *límites reales* (económicos y otros) está sometida la actividad en ella. Ese documento pide pase al mundo de unos fantásticos “objetivos” y “perfiles” que, por más deseables que tal vez puedan ser, poco o nada coinciden con las dinámicas que, de hecho, determinan lo que sucede y lo que no sucede en la enseñanza *real*. Eso del “perfil” es tan aplicable, en la práctica, a *esta* Facultad, como inscribirse en una carrera de las Olimpiadas le sirve a un cojo.

La clave del error reside en algo muy simple, casi trivial, que a los “expertos” (y a gran parte, tal vez la mayor, de los científicos sociales) se les ha escapado: el hecho de que las instituciones humanas no se rigen sino muy parcialmente por patrones de racionalidad. Las líneas determinantes de la conducta *real* de los seres humanos responden esencialmente a *otros* tipos de impulsiones —emociones, intereses, ideologías, etc.—, llenos de contradicciones. Y eso, ni más ni menos, pasa también con las instituciones, porque cada una no es, al fin de cuentas, otra cosa que un tejido de conductas de *individuos*. Sin embargo, suele pensarse acerca de una institución, p.e. sobre la Universidad, como si ahí pudiera darse un armónico despliegue de esfuerzos conjugados coherentemente en vista de *un* Fin *superior* común; vale decir, determinado propósito compartido realmente por todos sus miembros y al cual *todos* (o la

inmensa mayoría de ellos) estarán dispuestos a *sacrificar* cada quien sus intereses personales. Mas pensar eso, ¡es precipitarse de lleno al reino de la fantasía, o en todo caso en el palabrerío!

Hay fines que son compartidos entre miembros de una institución, pero generalmente, en la práctica, se trata ante todo de los propios para tales o cuales *sectores* de intereses en el seno de ella; grupos diferentes tienen, allí mismo, intereses distintos a los primeros, y lucharán porque predominen los segundos en vez de aquellos. Ciertos deseos o intereses compartidos por la totalidad de esos grupos pueden jugar también algún papel, pero este no es sino parcial, y sólo se impone en la medida en que no contradiga intereses de aquel primer tipo que resultan ser, *¡de hecho!*, más poderosos. En la Universidad, por ejemplo, en gran medida los intereses burocráticos, o los de promoción de los estudiantes incapaces y defensa de los profesores mediocres (o “cometas”, etc.), se imponen —no cuando se habla en términos de los “objetivos” sostenidos públicamente, pero sí en la práctica— a los grupos (de profesores y de estudiantes) que preferirían imponer exigencias más altas en el plano académico; solo estos últimos prefieren que los dineros de la Universidad fueran destinados mucho menos a actividades burocráticas que a promover por encima de todo lo académico (“administración” *versus* “cultura”).

El esquema de razonamiento de los “objetivos” —con su capítulo estrella: lo del “perfil”— no ve las cosas como son, sino como se *dice* que ellas son. Presupone, de acuerdo con el mencionado modelo, la existencia de un mundo institucional donde se impone la racionalidad *formal*, racionalidad científica con arreglo a fines (*Zweckrationalität* fue denominada por Max Weber), la llamada “racionalidad instrumental” (Horkheimer). O sea: se imagina que la sociedad global o determinada institución —p.e. la Universidad— está conformada, predominantemente, por un conjunto de actores esencialmente racionales y mancomunados todos ellos en la persecución de un único fin supremo. Y piensa, además, que la dinámica de ese conjunto social la conoce muy bien el “experto”, de modo tal que este se halla en condiciones de dar los consejos eficientes que permitirían a los actores —los cuales, desde luego se entiende que no vacilarán en acatar al pie de la letra esos consejos — dominar lo que pasa allí, para “manipularlo” (en el sentido técnico de este término) con vistas a realizar dicho fin; más o menos como consigue hacerlo la tecnología utilizando las leyes de la naturaleza.

Ahora bien, todo eso es una pura fantasía. Ni los “expertos” ni ningún ser humano tienen tales conocimientos. Y aunque aquellos los tuvieran, tampoco les serviría de mucho, pues los humanos no se dejan “dominar” de esa manera. Estos no se dedican, salvo en el papel, a cultivar realmente los fines (“objetivos”, “perfil”) con que sueñan los

(6) Cf. el # B en FC II, donde se hace notar la diferencia que existe entre objetivos P (los fines *en el papel*) y objetivos R (los fines en la *realidad*). El Informe es otro ejemplo más de esas elucidaciones —tan corrientes en los documentos oficiales de al U.C.R., y también en Universidades de otros países— que solo se refieren al plano P: están constituidas por unas presentaciones de buenos deseos y se conforman, en general, con ofrecer una pródiga literatura de eufemismos.

curriculadores. De ahí que, en definitiva, los proyectos inspirados en tal modelo de razonamiento tengan tan escasa, la mayor parte de las veces ninguna, utilidad para enfrentar problemas reales. El error de base que cometen las investigaciones emprendidas en función de dicho modelo las hace, por lo general, aptas únicamente para algún reino de los sueños.

Claro que, en definitiva, el asunto no afinsa en un error que provenga meramente del plano intelectual, sino que responde a tendencias más profundas de la psique individual y la colectiva: pensamiento por deseos, platonismo de las reglas, magia verbal, visiones infantistas en general, etc. [cf. el Addendum 1 en FC II]. Y además, por si todo eso fuera poco, también hay ahí poderosos *intereses* en juego para que, justamente, **no** sean enfrentadas las causas reales de las dificultades académicas, sino que la sintonía se vaya hacia la –relativamente inofensiva– cuestión de unas reformas curriculares, donde la visión sea llevada a concentrarse en celestiales discusiones sobre cosas como el “perfil”, u otras no menos inocentes (7).

Lo malo no es, al fin de cuentas, que los autores del Informe hayan dedicado un esfuerzo de dos años a detallar esos sueños (y algunas otras cosas relacionadas con estos)⁽⁸⁾: ¡no solo de pan vive el hombre! Lo que sucede es que, en el presente caso, son ensoñaciones que más bien resultan perjudiciales, en los hechos.

¿Por qué “perjudiciales”? En primer término, porque ahí no se hace ver francamente tal condición de meros ideales, sino que son presentados como si eso fuera una manera *efectiva* de intervenir sobre la realidad; así, en definitiva, no se consigue otra cosa que disimular los verdaderos problemas prácticos y, de tal manera, contribuir a que se mantengan intocados. Además, en segundo término, hay algo que puede ser todavía mucho más grave: planteamientos como esos permiten tapar de antemano con un telón de “cielo” –cánticos a los obje-

(7) Respecto al papel –decisivo– de esos intereses, que no suelen mencionarse en público (p.e. brillan por su ausencia en el Informe), cf. el Addendum 3 en FC II. Por todo ello, el nulo “éxito” que mis otros dos artículos tuvieron en la Facultad –y, seguramente, este tiene reservado igual destino– no es cosa que vaya a extrañarme, desde luego. V. también *infra* a la altura de la nota 18 y ella misma.

(8) En el Informe se señala (p. 22) que el IIMEC-CEA [*supra* nota 2] comenzó a trabajar en esto, a solicitud del Dr. González Ballar, desde marzo de 1992.

tivos y al perfil– el asunto de saber *cuáles*, de entre las disposiciones que se metan en el nuevo currículo, son las únicas capaces de aplicarse en la “tierra” (la Facultad real), y *cómo* se hará eso. Entre estas últimas, de la manera en que serán *verdaderamente* aplicadas, pueden estar unas que tengan los efectos más contraproducentes (véase lo que pasó con el currículo de “investigaciones”). Justamente porque la literatura de los “objetivos” y del “perfil” vuela por otros mundos, no sirve para determinar los efectos reales ni para prevenir sobre ellos, sino para taparlos con un manto de palabras bonitas.

Con base en dilucidaciones como las del Informe, nada hay que no se pueda justificar, ni de lo bueno ni de lo malo; en la práctica, principalmente lo segundo ha terminado por abrirse camino mediante tales vestimentas retóricas en reformas de nuestra Facultad. Como de lo contradictorio en lógica, de lo vago o fantasioso puede seguirse A como no-A, dependiendo de qué prefiera el intérprete. Y puesto que el Informe se ocupa poco o nada de los protagonistas reales de esta Facultad –se contenta con “perfiarlos” dentro de su encantador mundo propio P (de papel) (9)–, habrá que ver, una vez que el “cangrejo asome debajo de la piedra” (¿cuatrimestres?), por dónde se viene la *verdadera* procesión. Sea esta cual fuere, quienes decidan este último punto, que es el único realmente importante, no tendrán, estoy seguro, dificultades en imputar su “cangrejo” a alguna seductora literatura sobre perfiles. Llenarán con ella las páginas iniciales de adorno: la declaración de propósitos, el vibrante capítulo de los “objetivos” [cf. FC II] que anuncia con bombos y platillos, a la cabeza del nuevo currículo, las maravillas que este va a lograr.

A diferencia de la vez anterior, en la presente ocasión no me es del todo imposible, pienso, poner mi granito de arena para que, si una reforma pasa (como todo parece indicarlo), tal vez se consiga hacer que su contenido sea lo menos dañino posible. Pero es necesario dar el grito de alerta *antes* de que sea demasiado tarde, cuando aún no están del todo definidas las líneas (acaso el “cangrejo”) con que el proyecto, en su momento, vendrá ya “cocinado” a la Asamblea de Facultad encargada de aprobarlo. Si bien, como dije, el Informe es prácticamente inocuo, se me ocurre que referirse a él puede significar una oportunidad para promover esa alerta. Criticarlo puede ayudar para hacer, sobre todo, conciencia respecto a lo que **NO** es dable lograr mediante una reforma curricular. Se trata, en fin, de promover esa conciencia antes de que algún “cangrejo” consiga, aprovechándose de candideces, ser metido entre las mallas del proyecto definitivo.

(9) Véase *supra* nota 6.

Espero que a nadie se le ocurrirá concluir, de lo que vengo diciendo, que yo pienso que los currículos no se deben reformar nunca (o solo cada siglo y medio, más o menos...); en fin, la tesis del inmovilismo en materia de enseñanza. ¡Nada más alejado de la verdad! Por el contrario, considero que, con o sin cambios en la estructura formal de un currículo, el contenido de los cursos y el de las investigaciones debe estar en constante adecuación –en la medida de lo posible– al *corpus* actual, que nunca deja de estar en movimiento, de los conocimientos en la disciplina respectiva⁽¹⁰⁾. Lo que pretendo subrayar es otra cosa: que ese movimiento, el *intelectual* propiamente, no está en condiciones de procurarlo ningún currículo por sí mismo, sino que depende, en lo fundamental, de una multitud de **otros** factores. Si estos otros factores están presentes, en alguna buena medida, el currículo puede ser, también él, un elemento favorable para apoyarlos... ¡o lo contrario! No hay, en principio, ningún inconveniente en modificar currículos todas las veces que se quiera, siempre y cuando se tenga presente, eso sí, que lo esencial no está ahí. Si uno se imagina, en cambio, que el “frío” viene de esas “cobijas”, nunca terminará de hallar, por más que las cambie y cambie, alguna verdadera fuente de calor.

El presente artículo, como los dos anteriores, no pretende mucho más que llamar la atención sobre esa verdad tan elemental. No valdría la pena, desde luego, escribir todo eso si no fuera que, lamentablemente, en la Facultad hay la costumbre –sigue habiéndola, por lo que se ve– de ponerse a discutir, cada tanto, simplemente acerca de tales o cuales cobijas: llámeseles “objetivos”, “perfil”, “programación curricular”, etc., o como llegue a estar de moda decir. Y mientras tanto, como es natural, ¡las fuentes del frío se mueren de la risa! O bien, lo que es todavía peor, acaso fuentes de temperaturas todavía más bajas (p.e. cuatrimestres) pugnan

(10) Y no me limito a decirlo simplemente, sino que eso lo hemos *puesto en práctica* en esta Facultad, junto con mis compañeros de cátedra en Filosofía del Derecho, desde hace años. Nuestra materia es tal vez la única, en la Facultad, cuyo programa se cambia año a año, en un cincuenta por ciento o más de sus contenidos: se ponen nuevas lecturas, se tocan puntos inéditos, se organizan discusiones en clase con intelectuales (profesores o no de la Facultad) que sostienen puntos de vista *diferentes* a los nuestros (preferimos que sean lo más opuestos posible, si hay un candidato disponible), nunca se repite el mismo examen, etc., etc. Si existe, en esta Facultad, alguna Cátedra *más* abierta al cambio, y a la discusión (sin censura alguna) de las cuestiones fundamentales –sean estrictamente académicas o, caso que es el más frecuente, se trata de asuntos que asimismo son de interés general–, le quedaré muy agradecido a quien tenga la amabilidad de permitirme descubrir cuál o cuáles son esas Cátedras.

por tomar sitio disimuladas bajo las cobijas ~~flamantes con que nos van a~~ tentar en alguna la próxima oleada curricular. No preocupado por cuáles sean los colores (“perfil”, etc.) de las cobijas, pero sí por algún vientito (ej. aquello de las “investigaciones”) o vendaval (cuatrimestres) que, envuelto en ellas, nos puedan venir a instalar mientras estamos distraídos pensando en sus lindos colores, hago el intento de dar este grito de alerta acá.

No sé si lo que puse en mi respuesta a González Ballar pueda servir en tal sentido, que eso llegue a tener mejor suerte que los dos artículos anteriores (que no tuvieron mucha, desde luego: *supra* nota 7). Pero no me gustaría quedarme con ningún remordimiento en cuanto a que, por lo menos esta vez, no haya puesto de mi parte todo lo que está a mi alcance, aunque sea tan limitado, para contribuir a evitar lo peor. Por eso, y sobre todo porque algunos profesores me manifestaron su interés en ella, paso a transcribir, sólo con algunas pequeñas correcciones de detalle en la redacción, el cuerpo central de la carta de marras: es el contenido de la parte siguiente ⁽¹¹⁾.

II

La característica dominante del documento en cuestión es que tiene poco o nada que decir, y muchísimo menos qué ofrecer, respecto a los problemas **REALES** de esta Facultad. Doy por descontado que Ud. los conoce de sobra, por lo cual aquí puedo limitarme a recordar a vuelo de pájaro, entre otros, los “detalles” que paso a mencionar:

- a) Ante todo, y por encima de todo, la forma de designación del profesorado: en el primer momento, al azar o poco menos; y en la instancia definitiva, por un concurso de simpatías ante la Asamblea de Facultad ⁽¹²⁾.
- b) La no muy alentadora remuneración que reciben los docentes, pero también –y esto no es menos importante– la falta prácticamente total de estímulos propiamente académicos para ellos. Todo lo cual no deja de tener asimismo mucho que ver con otro proble-

(11) Se trata de la carta indicada *supra*, nota 2 *in fine*. Las modificaciones que en su texto he introducido para publicarla aquí, son muy secundarias; para nada alteran lo esencial de cuanto le señalé, en la versión original, a su destinatario. Y he preferido mantener incluso el estilo de ese original, para tratar de que lo dicho resulte tan fácilmente comprensible aquí como en una simple carta. Añado las notas subpaginales y la transcripción correspondiente a la nota 20.

(12) Cf. *FC* II: nota 1.

ma importante, el asunto de los profesores-“cometas” y, de manera todavía más amplia, con la cuestión general del “currículo oculto” (especialmente decisiva, luego, para determinar la manera en que se ejerce, sea como abogado litigante o como juez, la profesión) (13).

- c) La integración de cada grupo de los cursos con un número demasiado alto de estudiantes, mucho mayor que en otras Escuelas de esta misma Universidad; y por añadidura, el hecho de que buena parte de las lecciones estén fijadas para impartirse en un horario absurdo (7 a. m.).
- d) La reglamentación que establece exámenes superabundantes y que van a parar a una cómoda lotería de promedios, en la cual también cuenta el rito de las, así llamadas (hipócritamente), “investigaciones” (14).
- e) La invitación, como premio para los estudiantes más “brillantes”, a seguir aprobando siempre las materias con el menor esfuerzo (basta saber elegir sabiamente en el momento crucial, el de la matrícula) (15); además de que, con harta frecuencia, los controles de conocimientos se miden por la doctrina del “pobrecito”. (En Filosofía del Derecho, por ejemplo, cada tanto se abren unos grupos especiales para que allí puedan aprobar, al barrer, los estudiantes que no tienen la capacidad como para hacerlo en cursos con niveles normales de exigencia).
- f) El hecho de que el régimen para elaborar las tesis de grado se haya reglamentado de una manera –hay que escribirlas contra reloj y, según me dicen, ahora hasta con un número máximo (¡ii!) de páginas– que no sólo sirve para desalentar al estudiante, sino que hasta literalmente se le *prohíbe* efectuar ahí un trabajo de investigación donde ponga en juego no el mínimo, sino lo más posible de su capacidad (16).
- g) La política de la Facultad de Derecho, y de la Universidad de Costa Rica en general, dirigida a que los estudiantes egresen cuanto más rápido mejor... ¡“a como haya lugar”! (*eficiencia* le llaman). Con esto tiene que ver, a su vez, que únicamente los profesores exi-

gentes pueden verse en dificultades, porque solo ellos acusan, desde tal punto de vista –esto es, por entorpecer un tanto la producción en cadena–, aquello que para la visión burocrática constituye simplemente un injustificable déficit de “rendimiento” (el promedio bajo de aprobados); en cambio, de seguro, ningún profesor tendrá inconvenientes si se decide a dejar que su materia la apruebe todo el mundo... (ni a la Vicerrectoría de Docencia ni a ninguna otra autoridad universitaria se le ocurrirá interrogarse sobre qué aprendieron *realmente*, esos aprobados, en dicho curso).

Etcétera, etc. etc. ...

No digo que la mayoría de estas cosas sean de fácil solución. Y entre ellas las hay que ni siquiera dependen de decisiones que pueda tomar esta Facultad; algunas sí lo son, pero ha faltado voluntad en sus autoridades para “entrarle” a eso (p.e. el asunto de los horarios disparatados).

Ahora bien, justamente de los problemas que he mencionado (*a-g*), los cuales son –por lo menos algunos de ellos– algo así como la BASE para todo lo demás, es de lo que NO TRATA el Informe. Ocuparse de tales cosas tiene la desventaja, por supuesto, de que no se van a arreglar, **en la práctica**, por obra y milagro de unos discursos consagrados a encantadoras proclamas en torno al “perfil”, los “objetivos”, etc. Semejantes discursos son hábiles, eso sí, para desviar la atención de aquellos proble-

- (16) Cf. *FC I*: nota 8. Pero también hay, ¡faltaba más!, una exigencia en cuanto a número *mínimo* de páginas para dichas tesis. Recientemente tuve que “pelearme”, por así decir, con el Director del Área de Investigación de la Facultad de Derecho, porque este pretendía hacer valer tal machote frente a una estudiante que presentó, con aprobación elogiosa tanto del director (yo mismo) como de los lectores de su tesis de graduación, una investigación cuyo número de páginas no alcanzaba la cifra estipulada. Se le indicó a esta estudiante, por el titular de dicha Área, que debía llenar ese faltante si quería que su Tesis obtuviese la autorización necesaria, del Área, para proceder a la defensa. Tuve que oponerme a semejante exigencia, ya que, por mi parte, no veo la necesidad de añadirle páginas porque sí a un trabajo, si en él se ha dicho ya lo necesario. Como si el valor de un estudio fuera cosa de ponderarlo por lo que señale su peso en papel... ¡no sea que a uno le metan el “gol” de obtener el título dando por él algunos gramos de menos! Respecto a tal clase de discrepancias, cf. también los pasajes sobre la oposición entre “cultura” y “administración” (Horkheimer-Adorno) incluidos en *FC I*: Addenda 1 y 3 del # VIII; véase también, allí, la Digresión 2 del # IV.

(13) Para la noción de “profesor *cometa*”, cf. *FC II*: nota 2. Y en cuanto a la de “currículo oculto”: *ibíd.* nota 5.

(14) Sobre todo eso, cf. *FC I*: # II, IV (esp. su *Digresión 2: sobre la teología de los números*) y *passim*.

(15) Cf. *FC I*: Nota (c) de la Digresión 2, en el # IV.

mas: trasladarla a un área mucho menos incómoda; la de la *fantasía curricular*. [No me pronuncio sobre si esa desviación se hace conscientemente con tal propósito o si obedece simplemente a unos conocidos expedientes psicológicos del autoengaño; pero algo tiene que ver con esto último lo señalado *supra*, a la altura de la nota 7.]

A ello me he referido con algún detalle en dos estudios publicados en sitios que no son secretos: *Revista de Ciencias Jurídicas* N° 56 (1986) y *Revista de Ciencias Sociales* N° 62 (1993)⁽¹⁷⁾. Está al alcance de cualquiera, hasta de unos “expertos curriculares”, verificar si son ciertos o no los *hechos* señalados por mí en esas dos ocasiones. O bien, aclarar por qué se trataría, a juicio de ellos, de unas cosas que solo revisten importancia secundaria. No obstante, otra posibilidad consiste en no darse por enterado de tales cosas, evitar referirse a ellas. Aun cuando, en realidad, todo el mundo las conoce de sobra, siempre está aquello de que es prudente “no mentar la soga en casa del ahorcado”...⁽¹⁸⁾. Que pueda no ser de buen gusto mencionarlas, y por eso lo normal es eludir las en el discurso público de esta Universidad, no es difícil de comprender, naturalmente. Pues esta segunda posibilidad, el tranquilizador recurso del avestruz, no deja de tener sus ventajas; si no, desde luego, en el plano de la eficiencia, en todo caso sí en cuanto a que de esa manera, diluyendo los problemas de fondo en unos eufemismos de apariencia “académica” (p.e. el Informe), es seguro que no se molestará a nadie. Entonces el “experto” resulta ser un verdadero experto, pero precisamente en elaborar los discursos académicos capaces de sortear toda posibilidad de “comprarse pleitos”, por más espinoso que en el fondo –*i.e.* todo eso de lo que él **no** habla– sea el asunto en cuestión.

No es extraño, por todo ello, que quienes elaboraron dicho documento no tomaran noticia, por ejemplo, de unos estudios REALISTAS sobre la Facultad de Derecho efectuados por profesores de esa misma Facultad,

(17) Son las publicaciones señaladas *supra*: nota 1.

(18) En ocasiones, los estudiantes me han preguntado por qué, sin embargo, la he mentado yo, y más de una vez. Contesto, también aquí, repitiendo lo dicho en la nota 10 de FC II: “No me extrañaría que, por eso mismo, no sean precisamente ‘bien vistos’ los análisis que presento en este artículo. Sin embargo, confío en que la falta de tacto que cometo, una vez más, al decir en voz alta lo que muchos saben, me será excusada, también una vez más. Ella no es tan grave, se me ocurre, habida cuenta de que no serán legión los convencidos por mis razones, y sabiéndose que no aspiro a ningún cargo en disputa”. Cf. también la nota final (23) de FC I, donde no descarto del todo que alguna vez mis observaciones puedan llegar a ser tomadas en cuenta (si bien, a decir verdad, soy poco optimista en tal sentido: *supra* nota 7).

como una conocida *Lección inaugural* de la Licda. Elizabeth Odio B.⁽¹⁹⁾ o el trabajo publicado por mí en la propia Revista de la Facultad [FC I]. En su condición de “investigadores”, resulta sintomático que no hayan podido dar con dichos trabajos. No es tan abundante ni difícil de encontrar, digo yo, lo escrito al respecto por profesores de *esta* Facultad. Sin embargo, no pretendo decir que, al fin de cuentas, tal omisión sea en sí misma muy importante (con todo lo reveladora que es respecto a qué se entiende por ahí por “investigar”). Pues no se trata, simplemente, de lo limitado que es el horizonte manejado por el documento en cuanto a la información recabada. Lo fundamental, por encima de todo, es que, como ya señalé, no aparecen destacados ahí los problemas BÁSICOS reales de esta Facultad; problemas que tampoco son muy distintos –tengo entendido– a los que se presentan de manera general en la Universidad de Costa Rica, o por lo menos para el área de las llamadas Ciencias Sociales. A decir verdad, ni siquiera era necesario que los “expertos” se fastidiaran en leer lo de Doña Elizabeth o lo mío, para que debieran haber sospechado que tales problemas se dan también en la Facultad de Derecho.

En el segundo ensayo sobre la *fantasía curricular* señalé **siete** problemas principales (que en buena parte se corresponden con lo aquí dicho un poco más atrás: letras a-g). A saber:

(19) Es el discurso que esa profesora pronunció en el Auditorio Alberto Brenes Córdoba de la Facultad de Derecho (Universidad de Costa Rica), en la inauguración oficial del ciclo lectivo de 1987 para dicha Facultad. Su texto circuló ese mismo año en fotocopias, a partir de donde más tarde fue recogido entre los materiales de una Antología de la Cátedra de Filosofía del Derecho (1993). En su exposición, la Licda. Odio se refirió, entre otras cosas, a observaciones que el célebre jurista italiano Piero Calamandrei había efectuado, muchísimo antes (1920), en un libro titulado: *Demasiados abogados* [hay trad. al español, de J.R. Xirau, publicada por EJE, Buenos Aires, 1960]; y es asombrosa, por cierto, la actualidad de tales observaciones, que parecen formuladas ni más ni menos que a la vista de vicios cada vez más arraigados en nuestra propia Facultad. Se puede cf., en esta misma *Revista*, un artículo de J.M. Delgado Ocando que resume las ideas centrales del profesor italiano al respecto. (Sería interesante que también se publicara aquí el texto de la Licda. Odio, pero no sé si ella estaría dispuesta a dar su autorización.) Acotación al margen: es revelador, también sobre lo de las reformas curriculares, el hecho de que, con todas las que han tenido lugar –durante más de medio siglo, aquí y en muchos otros países– después de lo señalado por Calamandrei, las cosas de las que él habló se mantengan tan frescas y campantes.

- “1) dificultad, o hasta imposibilidad, de que los estudiantes accedan a buena parte de los *materiales bibliográficos* más pertinentes de acuerdo con el desarrollo actual de las respectivas disciplinas;
- 2) falta de unos mecanismos de *selección* realmente exigentes en cuanto a la preparación académica requerida para ocupar cargos docentes en la Universidad, junto con la carencia de buenos *estímulos* económicos y morales para favorecer una seria dedicación a estas funciones;
- 3) *ausentismo* de profesores a sus lecciones [profesores “cometas”], lo cual es aceptado (tácitamente) por los estudiantes a cambio de una aprobación fácil de esos cursos;
- 4) bajo nivel de *exigencia* académica a los estudiantes, en concordancia con lo que acabo de señalar en los puntos 2 y 3; también, por las graves deficiencias de preparación que gran parte de esos estudiantes traen de su (mal)formación en la enseñanza primaria y secundaria, sobre todo en cuanto a lo magro (y torpe) de sus facultades de expresión lingüística y porque muchos de ellos no consiguen manejar el pensamiento abstracto en cuanto vaya apenas más allá del nivel televisivo;
- 5) como consecuencia de lo indicado en los tres puntos anteriores, en la práctica se implanta un *currículo oculto* que forma al futuro profesional en la escuela de la irresponsabilidad, tanto por lo que se refiere al plano intelectual como en el de las propias conductas laborales;
- 6) desperdicio de buena parte de los *recursos económicos* de la Universidad en *funciones burocráticas superfluas*, cuando no obstaculizadoras respecto a las actividades propiamente académicas;
- 7) dificultades en el *mercado de trabajo* para los egresados, por incongruencias entre lo que se pide y lo que ellos han aprendido en sus estudios universitarios.

Obviamente, ninguno de estos males son atacables por la vía de simples reformas curriculares (excepto, tal vez, algo de lo relativo al punto siete)” (20). No digo que estos sean los únicos problemas de la Universidad de Costa Rica en general, ni en particular para esta Facultad. Pero me parece, eso sí, que ellos son *por lo menos* tan importantes y FUNDAMENTALES como cualesquiera otros que se puedan mencionar además. Si alguien piensa que no lo son, bueno sería que explicara por qué no los considera tales.

(20) FC II: # A, pp. 25-27; allí, en las notas (1 a 7) correspondientes al pasaje transcrito, se aclaran más cada uno de esos puntos.

Es curioso, por llamarlo de alguna manera, que el Informe no se refiera a *estos* problemas, que son públicos y notorios. (Repito, no debería hacer falta leerme a mí para que unos “expertos” logren descubrirlos.) Solo algunos –muy pocos– de esos asuntos son mencionados, y apenas al pasar, en el Informe. ¡Como si tales dificultades no existieran o carecieran de importancia, o fuera cosa de que desaparecerán por efecto de unos soplidos curriculares invocando el “perfil”, los “objetivos”, etc.! (Supongo que no se dirá que esas cuestiones me las inventé yo, o que son las elucubraciones de algún filósofo con ganas de molestar...) En ese documento, dichas cuestiones aparecen sustituidas por unas extensas excursiones literarias –el asunto de la “justificación” y los “fundamentos”, la cuestión del “perfil” y los “objetivos”, etc.– al dichoso mundo de la fantasía curricular. Así, los problemas pueden verse bajo unas ópticas que permiten, en definitiva, remontar el vuelo del análisis a años luz de distancia respecto a lo que pasa con los protagonistas *reales* y a cuáles son las posibilidades *reales* de la enseñanza universitaria entre nosotros.

No afirmo, entiéndase bien, que todo o la mayor parte de lo expuesto de ese Informe sea sencillamente “falso”. Más aún, no tengo inconveniente en reconocer que en los pasajes donde consiente en descender a señalar algunos hechos, o sea, cuando no se dedica a divagar sobre una idílica “Justificación de la carrera” o las menudencias del “perfil”, etc., ese trabajo llega a contener ciertas comprobaciones correctas –aunque por lo general son triviales, cuando no intrascendentes–. Si de “falsedad” puede hablarse, acerca del Informe, esta no consiste, ahí, en decir unas “mentiras”, o cosas por el estilo, sino que se trata de algo mucho más esencial; el hecho de que, por más ciertos que sean tales o cuales detalles de lo que allí se afirma, resulta que mucho, muchísimo más importante para la **realidad** de lo que pasa en la Facultad de Derecho es aquello sobre lo que el Informe NO HABLA, y ciertas cosas que menciona sólo de pasada.

El “pecado” del Informe no reside tanto en aquello que llega a decir, sino sobre todo en el hecho de que, limitándose a decir simplemente, *eso*, resulta que, según es habitual en tal tipo de literatura, lo que hace, en la práctica, es contribuir a que NO se lleve al *primer plano* de la discusión cuanto es DECISIVO para los problemas esenciales que tenemos en la Facultad. Esto el Informe lo desplaza a la tangente, cuando no lo deja, simplemente, del todo afuera. En efecto, él pasa por encima de la mayor parte de lo que he señalado al principio (letras a-g) y en general de los siete puntos cruciales que acabo de recordar un poco más arriba [a la altura de la n.20]. Por lo que en especial se refiere a esta Facultad, prácticamente ignora las cuestiones mencionadas por Elizabeth Odio, no

menos que las señaladas en mi primer estudio sobre la fantasía curricular... ¡y no son chica cosa!

En síntesis: el Informe no es falso, pero sí MUY POCO PERTINENTE. No constituye un instrumento útil para analizar, y muchísimo menos para solucionar, las dificultades REALES que se dan en la Facultad de Derecho. Es, en líneas generales, un producto típico del papeleo destinado a legitimar el escapismo hacia los escenarios de intrascendentes curriculaciones, un bálsamo para la "buena conciencia" al tramitar reformas que dejan básicamente las cosas como están... ¡o peor! Porque solo reformas de muy otro tipo, no por cierto unas meramente curriculares sino las que se decidieran a tomar el "toro por las astas", podrían servir de algo en la práctica. Pero estudios como el de marras consisten precisamente en mencionar lo menos posible, o nada, que hay ahí unas "astas" de las que deberíamos ocuparnos por encima de todo, en vez de distraer nuestros esfuerzos en ver cómo teñirle algunos pelillos de la cola a un centauro vestido de currículo.

Podría decirse, claro, que al fin de cuentas, si ello es así, no tengo por qué "ensañarme" con el Informe. Este no se halla, verdaderamente, en condiciones de causar daño por sí mismo. Justamente porque él se queda en ese su pleno reino de quimeras, la consecuencia práctica no sería otra, en todo caso, que dejar las cosas como están. Si bien se mira, no es mucho más que un inofensivo requisito burocrático que la Vicerrectoría de Docencia emplaza en el feliz camino de los abrazadabras curriculares. Y como tal, dada su intrascendencia para lo que luego, mediante el nuevo currículo, se vaya a hacer cambiar de veras: "pelillos" o cola entera del toro verdadero (las prácticas reales en la Facultad), ¿por qué no aprobar, sin perder el tiempo en mucha discusión, el ícono centáurico que los "expertos" nos regalan para adornar la galería?

Supongo que es más o menos esto lo que Ud. me quiere decir cuando en su carta (21) se refiere a que "dicho documento deberá [¡salados!] ser aprobado por la Asamblea de Facultad, para iniciar así [¡qué más remedio!] la segunda etapa". En fin, por cualquier lado que se le mire el Informe será, en sí mismo, intrascendente.

Es así, obviamente, si el nuevo currículo no sirve para modificar nada que sea de veras importante; hipótesis que, después de todo, tal vez constituya el mal menor. Mas también lo será sí, en definitiva, de él se llega a hacer derivar alguna idea que empeore aún la situación –hipótesis más probable–; no obstante, sería injusto afirmar, aun en este último caso, que tales cambios concretos se encontraban desde ya exigidos por

(21) Se trata de la comunicación mencionada al principio: *supra*, nota 2 *in fine*.

lo que se señala en ese escrito, pues sus recomendaciones son lo bastante vagas como para no comprometer a otra cosa que a decir ciertas frases bonitas en los preámbulos retóricos del currículo, sea cual fuere el contenido realmente efectivo que esté llegue a traer. Una tercera hipótesis, la de que el nuevo currículo servirá para mejorar las cosas, debo decir que, lamentablemente, es de laboratorio. Por desgracia, este pesimismo se justifica más que nada en la Facultad de Derecho, vistos los antecedentes de la fantasía curricular ahí (p.e. lo del currículo llamado de "investigación" (22)). Y máxime teniendo en cuenta los rumores que corren en cuanto a que, ahora, todo el asunto viene "cocinado" con la finalidad principal de conseguir que se termine de encoger la enseñanza metiéndola en el borceguí de unos cuatrimestres; o sea, para que esta Facultad ya no tenga nada que envidiarle a las Universidades privadas. ¡Ojalá me encuentre equivocado, por lo menos en cuanto a esto último!

Descuento, estimado colega, que la presente contestación no ha podido menos que defraudarle. Tendrá que perdonarme, pero es que no experimento el mismo entusiasmo que, al parecer, otros en esta Facultad sienten por hacerle la manicura a aquellas colas. Sobre todo, me disculparé por no haber vacilado en decírselo en un lenguaje que no es, de seguro, todo lo "académico" que hubiera sido de desear para involucrarme, de la manera más debida, en los procesos de fantasía curricular que, como todo parece indicarlo, ya se han puesto de nuevo en marcha por aquí. ¡Un *divertimento* endémico, como se ve! (Pero no me extraña, lo presentí hace ya unos cuantos años: cf. FCI, primera línea de la pág. 14). Y perdonará asimismo que, por todo ello, no me haya sentido con el ánimo como para trasladarme a examinar más en detalle esos paisajes lunares donde operan a sus anchas los vuelos que contiene el Informe. Dejo tal placer en manos de los estimables compañeros de la Facultad que tengan –dichosos ellos– semejante vocación de astronautas. Yo la he perdido hace ya demasiados años, ¡ay!, junto con la edad de la inocencia.

(22) Respecto a dicho currículo, cf. mi crítica en detalle: FCI. Y véase también *supra*, en la parte I, el párrafo al cual corresponde la nota 4.

ADDENDUM:

“Administración” vs. “cultura” (un caso)

Menciono un ejemplo, por lo ilustrativo que es (y ya que lo conozco tan de cerca). Hace algunos años la administración de la Facultad resolvió de improviso –nunca se supo por iniciativa de quién ni por qué razón– que los cursos de Filosofía de Derecho de la mañana, los cuales siempre se habían dado en el turno que empieza a las 9 a. m., pasaran a impartirse en el horario que comienza (hipotéticamente) a las 7 a. m. A partir de entonces, los profesores de la materia estuvimos reclamando contra ese cambio, estrellándonos siempre contra la misma pared, el culto a la inercia burocrática.

Fuimos a explicarle, a distintas autoridades que entretanto tuvo la Facultad, los serios inconvenientes que, para lo *académico*, inevitablemente conlleva dicho horario, por lo menos en esta materia. Ninguna de las personas ante las que llegamos para hacer esa solicitud, intentó hacernos ver que las razones expuestas por nosotros (cuyo detalle le ahorro al lector) eran inexactas, ni que el cambio solicitado era cosa imposible de programar o que significara un “privilegio”, etc. –por lo demás, tales puntos los habíamos considerado de antemano–. Lo que se nos decía, es que efectuar tal cambio resultaba “incómodo”, porque hacerlo exigía cierto trabajo de reajuste, en el nivel del papeleo burocrático. Simplemente, no se estaba dispuesto a cargar con el esfuerzo, fuera grande o pequeño, que eso demandaría a los encargados de presentar los horarios de las distintas materias para el ciclo lectivo. Así, por más que nadie discutió nuestra tesis de que *lo académico salía muy perdido* al mantenerse las cosas de tal manera, esto no había más remedio que aceptarlo, entendían las autoridades, con tal de que los pasos burocráticos no fueran desvelados en su noria.

Insisto: nadie llegó ni siquiera a insinuar alguna razón de orden *académico* para justificar ese horario, ni tampoco se señaló que otros cursos saldrían necesariamente perjudicados si el nuestro se retornaba a un horario como el de antes (u otro potable), o que hubiera alguna imposibilidad práctica de hacerlo. Nos encontramos, sencillamente, con una negativa *ad portas* de que la cuestión se resolviera en función de **razones**. ¡La típica manera con que el pensamiento-*administración* “resuelve” lo *cultural*! [véase *supra* la nota 16 *in fine*]. Su principio es: si tal o cual renglón de lo académico tiene que venir a menos, con tal de no hacer sonar el reloj despertador en el refugio de lo administrativo... ¡qué se le va a hacer!

DONACION

Además, aclaro por las dudas: efectuar ese cambio era, y es, la cosa más sencilla del mundo. Hasta me ofrecí a elaborar yo mismo el plan correspondiente; no me llevaría, probablemente, mucho desgaste de materia gris (basta con permutar entre sí algunas pocas materias, tal vez ni siquiera más de dos). Pero no hay caso, el lema divino del pensamiento burocrático es: ¡no remover las aguas! Y sobre todo, por favor, no arriesgarse a *pensar*. El pacífico rumiar de los vacunos, masticando y remasticando una y otra vez, siempre de la misma manera y siempre el mismo alimento, es el paradigma existencial de esa *Weltanschauung*. Que el molino muele siempre igual. Una vez consustanciadas de la mentalidad administrativa, las personas que fungían como autoridades de la Facultad se resistían, desde luego, a perder el tiempo en abordar tal asunto. Claro está: con esa forma de pensar, nuestro pedido no podía pasar de ser, a *sus ojos*, poco más o poco menos que una “majadería”... ¡Qué ocurrencia –se habrán dicho– venir a complicarnos la vida con tales pamplinas, ya que, al fin de cuentas, cualquier lección queda “dada” si se imparte de alguna manera... ¡sea cual sea el horario y la duración real! [cf. *FC I*: Digresión 2 del # IV].

Me parece que eso es un ejemplo claro, aunque, desde luego, en sí mismo el caso no tiene mayor importancia. O más bien, si se quiere, es revelador justamente por esto mismo, por lo *poco* importante que es, de la contradicción esencial a que ya aludí: entre lo que es “cultura” –en nuestro caso: promoción de lo académico mismo– y lo que pide la “administración” –en nuestro caso: ella considera que basta con determinar horas y salones de clase, lo que ahí adentro pasa es lo de menos–. Si eso sucede en un asunto tan sencillo de arreglar como el mencionado, no hace falta ningún gran esfuerzo de imaginación para darse cuenta –y los ejemplos, que todos conocemos, son abundantes– por dónde puede andar en realidad la procesión, cuando menos en parte. Ella no va, ciertamente, por los cielos de las discusiones curriculares, sino que la mueven cosas mucho más prosaicas, antes que nada. Lo ilustro, otra vez, con lo de Filosofía del Derecho: muchísimo más efectivo, para lo que un profesor pueda hacer *realmente* con ese curso, es rescatarlo del disparate que fue ubicarla en un horario imposible, que cualquier altisonante declaración de “objetivos” u otras pedanterías curriculares.

Un ejemplo más.– De efectos mucho más estimulantes que la reforma curricular, para cuanto tiene que ver con el estudio mismo, sería lograr que en la Biblioteca de la Facultad estuvieran *realmente* accesibles, por lo menos, las obras que ella posee. Esto es, que allí se pudiera disponer, para la consulta, de un fichero *general* –sin perjuicio de todos los índices especiales que se quiera colocar además– donde estén registrados la *totalidad* de los textos, y organizado *simplemente por orden*

alfabético de autores, para que los estudiantes no tengan a menudo que verse, como en la actualidad, en malabares para descubrir dónde están –si es que están– los libros que buscan. De “pequeñas” cosas como esas, no del déficit en planes grandiosos, surgen las dificultades con que día a día topamos en la Facultad.

Lo verdaderamente decisivo, pues, no pasa por el papeleo de “perfilar” unos sonoros manifiestos de intenciones curriculares, sino que está en mantener la mente –¡y la voluntad!– abierta para ocuparse de OTRAS cosas. No pocas veces, como en el caso examinado, si se consigue hacer a un lado trabas (+ taras) burocráticas y, en general, desprenderse de unas inercias del pensamiento, algunos de esos asuntos pueden no ser nada difíciles de resolver. El cambio de mentalidad que debería darse, por encima de todo, es lograr que los cursos universitarios sean encarados como cuestiones *académicas* propiamente. Vale decir, no contentarse con invocarlas para el baile de disfraces de unos fantasiosos reinos curriculares, o simplemente resignándose a la somnolencia burocrática, sino esforzarse por ajustar esos cursos al “espíritu” de la empresa científica *misma*. Espíritu que puede tal vez resumirse en dos palabras de orden fundamentales: estudio **exigente** y actitud intelectual **innovadora**. Pero esto último, *en sí mismo*, es aquello con lo que, precisamente, los “expertos” curriculares no saben qué hacer (salvo tratar de encerrarlo en papelerío de cronogramas, bloques, misas a los objetivos, etc., etc.). Y la administración corriente, como es natural, lo del “espíritu” son unos fantasmas que a ella ni le van ni le vienen ⁽²³⁾.

APENDICE

(Sobre el “platonismo de las reglas”)

La idea central de esta serie de artículos sobre “fantasía curricular” en la Universidad de Costa Rica es, al fin de cuentas, una percepción muy sencilla, inclusive trivial: que una cosa es lo que pueda estar escrito en unos *papeles*, p.e. curriculares, y otra cosa es la *realidad*. Solo que, por más obvio que esto sea para cualquiera que se ponga a pensar dos minutos en ello, lo cierto es que –¡de hecho!– la gente en general, y más que

23 Cf. las dos citas del epígrafe, tomadas respectivamente de: Jerome Frank, *Law and the Modern Mind*, Peter Smith, Gloucester (Mass.), 1970, p. 105; y Stanislaw Andreski, *Las ciencias sociales como forma de brujería*, trad. de Juan Carlos Curuchet, Taurus, Madrid, 1973, p. 134.

más los juristas, se olvidan de tal cosa a cada instante. Las fantasías curriculares no son más que un ejemplo, aquel que nos interesa aquí, de ese vicio que se encuentra tan arraigado en el pensamiento, sin excluir el de otras ciencias sociales (caso del Informe: un documento que, precisamente, no lo elaboraron juristas). En *FC I* conceptualicé dicho vicio bajo el rótulo: *platonismo de las reglas* (cf. esp. la Digresión 3 del # IV); se corresponde también, en líneas generales, con lo que Frank [ref. *infra*] llamó el “fetichismo de las normas” (*Rule-Fetichism*). Luego, en *FC II*, es el mismo tipo de vicio lo que hice notar mediante la distinción entre: *objetivos P* y *objetivos R* (cf. allí el # B; y aquí mismo, *supra*, véase p.e. a la altura de las notas 6 y 8, y la primera de estas notas).

Sobre esa cuestión por lo que se refiere en general al pensamiento jurídico, ya dijo todo lo que había que decir, en lo fundamental, el gran jurista usamericano Karl L. Llewellyn, hace muchísimos años, en un artículo que conserva entera actualidad: “A Realistic Jurisprudence – The Next Sep”, en *Columbia Law Review* Nº 30, p. 431-465. (Dicho sea de paso: ¡cuánto más ilustrativo es leer un trabajo como ese, u otros clásicos, que entretenerse en discutir las lindezas que nos cuentan R. Dworkin u otros autores que están de moda!) Si bien Llewellyn no menciona el asunto de los currículos, ni utiliza la expresión “platonismo de las reglas”, todo lo que él señala –sobre las **paper rules**– es perfectamente aplicable, *mutatis mutandis*, a unos gladiadores de papel como los “objetivos”, el “perfil”, etc., y en general a los grandes triunfos que muchos esperan de unos cambios curriculares. Voy a entresacar aquí algunos pasajes de ese memorable estudio, porque me parece que sirven, estupendamente, para completar lo relativo a la susodicha idea central ⁽²⁴⁾. He aquí esos pasajes, que paso a recoger sin ponerlos entre comillas.

Pound, por ejemplo, habló de *law-in-books* y *law-in-action* ((67)). Es típica la suposición, corriente, de que una

(24) No he podido procurarme el texto en inglés, por lo cual utilizaré una traducción al alemán, de Manfred Rehbinder y Lutz Sedatis, publicada en la siguiente compilación: Ernst Hirsch y Manfred Rehbinder (eds.), *Studien und Materialien zur Rechtssoziologie*, p. 54-86 (*Eine realistische Rechtswissenschaft – der nächste Schritt*), Westdeutscher Verlag Opladen, Colonia y Opladen, 1971 (2da. ed.). Entre paréntesis dobles (()) indicaré las páginas, de esta publicación, de donde extraijo las líneas que voy a presentar, en traducción mía del alemán. Sólo me pertenecen ahí unos agregados entre corchetes, intercalados ocasionalmente con el fin de hacer más claros algunos puntos donde la redacción que presento, la cual trata de ser fiel al original de que dispongo, podría resultar, sin los agregados, un tanto ambigua.

norma (*rule*)⁽²⁵⁾ o precepto legal puesto en el papel tiene significación en los hechos: que esa disposición significa realmente todo lo que dice o supuestamente quiere decir, simplemente porque posee autoridad en el papel ((60)).

En el caso especial de las normas "del Derecho", la palabra "norma" conlleva aún otra [una segunda] ambivalencia de sentido. Independientemente de que ella describa o prescriba [primera ambivalencia], no se pone mayor esfuerzo en aclarar [segunda ambivalencia] la conducta *de quién*, y *cuál sea* esa conducta, que aquí se describe o prescribe. La aseveración "Esa es la norma", por lo habitual significa solo: "Hallo esta formulación de palabras en libros oficiales". ¿Empero, qué significa esto: *Los tribunales actúan efectivamente* en acatamiento de ese precepto" o "los tribunales citan esa disposición siempre en este contexto? ¿O bien, quiere decir "La gente rige su conducta por el contenido de esta disposición" o simplemente "Las personas se comportan de la manera en que esta disposición señala que deben comportarse"? El teórico se tomará pocas veces la molestia de decir cuántos de estos significados están (si acaso) implícitos en su aseveración "Esa es la norma" ((61)).

Se piensa en forma de palabras y no de modos de comportamiento; se piensa de acuerdo con la manera en que al entendimiento las cosas se le aparecen como *obvias*, [pero] *sin* someter eso a examen en el mundo de los hechos. De tal manera se llega —sin ningún impulso de efectuar verificaciones— a la suposición de que se habla sobre la realidad cuando se habla de derechos, para seguir adelante [entonces] colocando estas palabras no examinadas como fundamento de los edificios de pensamiento que se construyen sobre tales bases ((62)).

No hace falta demostrar, supongo, que el más importante (*no* digo el único importante) aspecto de las relaciones entre derecho y sociedad reside en el terreno de las conductas, y que las palabras solo alcanzan significado porque y en la medida en que son conducta, o porque y en la medida en que comprobablemente son reflejo de o influyen sobre otras conductas. Tal afirmación parece supeflua. Su corrección resulta evidente aun para el más tonto. Sin embargo, ella subvierte todo el pensamiento jurídico tradicional. Coloca a la teoría jurídica reconocida cabeza abajo.

(25) El término inglés *rule*, que en el texto alemán aparece traducido como *Regel*, en castellano puede vestirse por las palabras "regla" o "norma". He preferido aquí usar por lo general esta última expresión (a pesar de que en alemán existe también el término *Norm*, y, sin embargo, el traductor prefirió *Regel*), porque me parece que, en los estudios en español sobre cuestiones de derecho, es más común decir "norma jurídica" que "regla jurídica". Si el lector prefiere la otra traducción, puede sustituir arriba la palabra "norma", cada vez que aparezca, por "regla"; de cualquier manera, téngase presente que se trata de lo mentado, en inglés, por el término *rule*.

El pensamiento jurídico tradicional descansa en palabras; tiene su centro en palabras; encuentra la mayor dificultad en ir más allá de las palabras. En caso de que no se diga nada más de la conducta, se presupone tácitamente que las palabras reflejan una conducta; y si son palabras de unas normas jurídicas, [se da por descontado] que [esas palabras] influyen sobre la conducta, incluso que obran sobre esta efectiva y exactamente de manera tal que ella se adecúa completamente a aquellas palabras. Ahí reside el origen de todo el entrevero... Con esto *presuponemos*, otra vez sin tener conciencia de ello y sin más examen, que la *práctica* de los jueces se corresponde con las prescripciones (*Sollen* [tal vez dice *ought* en el original]) de general reconocimiento [*i.e.* las comúnmente aceptadas] que están en los libros; que la formulación literal de la prescripción sirve para *describir* con exactitud el "es" de la práctica; que los jueces efectivamente, *en los hechos*, ante esa situación [la descrita en la norma] deciden de tal manera justamente [*i.e.* ni más ni menos que como dice la norma]. Una situación bastante enrevesada, tanto en el derecho como en cualquier otro sector de la vida ((66)). [Dicha "situación", ni más ni menos, es la que reina también en las fantasías curriculares.]

Esa [la señalada en el párrafo anterior] era la primera tácita presuposición respecto a hechos [contenida] en [la forma habitual de contemplar] las reglas del deber-ser (*des Sollens*). Sigue la segunda [presuposición]; también ella, a su vez, sin indicación expresa [de esta presuposición], sin mayor examen y (con excepción de casos muy especiales) sin crítica, sin más reflexión o dudas. De la regla-de-papel del deber-ser, acerca de la cual ya se había dado por *supuesto* que describe (asimismo) la norma que los jueces *ponen en práctica de hecho* (es decir, la que se corresponda [verdaderamente] con la práctica [misma] de las decisiones judiciales), ahora se pasa además a suponer que aquella *domina* la práctica de los laicos interesados, que tal regla *rige* [en los hechos] la conducta de la gente [común] ((66)).

No digo, ni siquiera, que estas "normas reconocidas" no puedan ser *a veces* una descripción enteramente acertada de la conducta real de los jueces. Lo que digo, sin embargo, es que tal acierto en la descripción es raro. La pregunta es, por tanto: ¿en qué medida y en qué dirección, las normas reconocidas y la práctica de las decisiones [judiciales] se distancian entre sí? Además: ¿cómo y en qué medida se da ello *en cada caso individual*? Aquí no se puede generalizar; en todo caso, no *sin efectuar más investigación*. Las presunciones pueden tener algún valor de orden general; pero *en el caso individual, son completamente inútiles*. De lo único que podemos estar seguros es de que las diferentes normas muestran, cada una de ellas [respectivamente], relaciones completamente distintas con la conducta de los jueces, los otros funcionarios y las respectivas personas que son "regidas" (¿qué palabra más opti-

mista!) por esas distintas normas. El método que aquí se propone acepta sin vacilar, pues, que entre *cada* norma reconocida y el comportamiento judicial hay *alguna* relación; niega, sin embargo, que tal reconocimiento signifique más que, simplemente, una cuestión por resolver mediante la investigación del caso individual; opina que el significado de una norma determinada se revela solo *después* de haberse investigado su manera decisiva, central de manifestarse (*Erscheinungsbild* [¿fenotipo?]): la conducta ((67)).

Las normas jurídicas se presentan, antes que nada, como dirigidas al *gremio* de los *juristas*, para decirle a este qué debe hacer. Frente a esa directiva, el gremio jurídico puede: ya sea no hacerle caso alguno (mero derecho de papel, letra muerta de la ley, resoluciones fundamentales de la jurisprudencia pero que ya están superadas); o bien, contemplarla sólo parcialmente (una norma que se “interpreta” de otra manera; una norma a la cual sólo se le brinda todavía un reconocimiento de los labios para afuera, mientras que la práctica sigue otro camino); u obedecerla muy cuidadosamente (una norma con la cual la práctica jurídica concuerde bastante bien). A mí me parece que toda norma oficial de los libros (ley, principio jurisprudencial, orden administrativa), al establecer lo que los funcionarios deben hacer, tácitamente contiene una especie de pseudo-descripción: la comprobación tácita de que también en los hechos los funcionarios se conducen según esa prescripción, o la predicción tácita de que los funcionarios actuarán de acuerdo con ella. Esas comprobaciones o predicciones, empero, raramente resultan acertadas *en su total alcance*, y debemos ser escépticos respecto a ambos extremos. Es cierto que responde a una convención reconocida [*i.e.* aceptada por todo el mundo, o poco menos], [el hecho de] conducirse y hablar como si tal comprobación o predicción constituyera una verdad sagrada: tradición que caracteriza de manera muy señalada, en particular, a los juristas...((71)).

Se busca averiguar en qué medida el derecho-de-papel (*paper-rules*) es practicado efectivamente y hasta qué punto es un *puro* derecho-de-papel. En esta comparación entre derecho-de-papel y práctica jurídica se procura entender la conducta *efectiva* (*gegenwärtige*) de los tribunales; también se indaga qué uso los jueces y los abogados hacen, en sus argumentos, del derecho-de-papel, y qué influencia demostrable tiene la existencia oficial de este sobre las sentencias. Se busca comprobar cuándo un precepto es invocado pero no seguido; cuándo es mencionado y además es acatado; cuándo y por qué es *expresamente* encogido o ampliado [interpretaciones restrictiva o extensiva, argumentos a contrario o por analogía, etc.], de manera tal que ahí surge una nueva regla-de-papel. Se observa el plano de las tácitas [calladas, disimuladas formas de] aplicación, transformación o eludimiento, en la

“interpretación” de las condiciones de hecho [*i.e.* el supuesto fáctico formulado en la normal], en contraposición con aquel otro plano bien distinto [antes mencionado] donde se presenta un combate expreso con el lenguaje del derecho-de-papel. Se ve cuán fuertemente anclada está la tradición de exigir una buena fundamentación papelera, es decir, formulada en las palabras de normas-de-papel oficialmente reconocidas, como requisito previo a considerar probable [por parte de los juristas] que una sentencia –por más apoyada que esté en los hechos– será aceptada [jurídicamente]. Y con el mismo propósito, se observa la significación de disposiciones oficiales [al desempeñarse estas] como medio de argumentación y persuasión [engaño, sugestión]; los estímulos que se toman de su conformación lingüística, y los límites que mediante esta se fijan. Muy pronto se nota asimismo que, desde tal perspectiva, no todas las disposiciones o todos los tribunales son iguales, y también que la misma disposición en el mismo tribunal es manejada de distinta manera en función de la época y las circunstancias ((72)).

Como la definitiva obtención del fin [al que se entiende está dirigida la normal] consiste en una conducta, un comportamiento, entonces la formulación verbal, para ser un medio eficaz, debe presentarse de manera tal [tener la conformación lingüística] que pueda ocasionar el comportamiento deseado. *Eso depende, cada vez, de las prácticas dominantes y las actitudes internas de las personas respectivas* ((73)).

[Esa afirmación final, que podemos retener a título de conclusión general de los pasajes transcritos, nos ubica de lleno, asimismo, en el propio meollo del asunto relativo a las posibilidades de los currículos universitarios. También ahí, lo que con estos se pueda lograr depende, más que nada, de cómo *actúan* los individuos *de carne y hueso* a que estas disposiciones irán dirigidas: ¡todo eso que, justamente, para nada es tenido en cuenta por la literatura de los “objetivos”, el “perfil”, etc., etc.!]]

Hasta ahí, lo de Llewelyn (pero, por supuesto, en su estudio hay mucho más, y aprovechable de punta a punta). No quiero dejar de mencionar aquí, además, otros dos trabajos que también contienen pasajes muy recomendables para no caer en ningún platonismo de las reglas. En el clásico libro de Carlos Vaz Ferreira, *Lógica viva (Adaptación práctica y didáctica)*, cf. los capítulos titulados: “Cuestiones de palabras y cuestiones de hecho” y “Cuestiones normativas y cuestiones explicativas”; hay varias ediciones, la última de ellas publicada como Homenaje de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay (vol. IV de las Obras Completas), Montevideo, 1963 [allí esos caps. están en las pp. 74-121]. Por otro lado, ya con referencia directa al derecho, siempre vale la pena releer el estupendo libro –indeclinablemente actual– de Jerome Frank: *Law and the Modern Mind* [cit. *supra* al final del Addendum], donde importa cf. –para lo nuestro– sobre todo los caps. VII a X de la Primera Parte y también el Apéndice II; v. esp. los pasajes del texto que en el Index (pp. 403 y 404) de dicho libro se señalan bajo las rubricas “Platonism” y “Word-magic”.